



PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
PROCURACION GENERAL

**RESOLUCION N° 636 / 2016**

Dr. ALEJANDRO E. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

Mendoza, 5 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 28 inc. 9 y 34 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911 y la Ley 8829

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento, es el encargado de diseñar su organización, dispone la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o dispone la reforma de las ya creadas.

Que se encuentra vigente la Ley 8829, la cual dispone la transformación de las Fiscalías Correccionales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial en Fiscalías de Instrucción, las cuales deben incorporarse a las Unidades Fiscales conforme lo disponga el Procurador General.

Que la Unidades Fiscales en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, se organizan bajo un sistema de una Mesa de Entradas única, con Secretaría única, y auxiliares, prestando funciones en turno matutino y vespertino, con funcionarios y personal diferente en cada turno.

Que conforme las estadísticas de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza el 65 % de las causas que ingresan son "delitos correccionales", los cuales se sancionan con penas menores a tres años.

Que la Procuración General ha dispuesto a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, disponer la creación de Unidades Fiscales especializadas, siendo indispensable disponer la creación de Unidades Fiscales Correccionales en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

Que es necesario continuar con la especialización de las Unidades Fiscales, reorganizando los recursos humanos existentes actualmente y redistribuyendo también los espacios físicos que se encuentran en uso, realizando de este modo nuevos proyectos en aras del logro de mayor

eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que por Resolución de Procuración nº 392/16 se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, encontrándose dentro de su temática los Homicidios Culposos. Asimismo, por Resolución de Procuración General 727/15 y 605/16 se creó la Unidad Fiscal de Violencia de Género, donde toda la temática vinculada será tratada en forma especializada, quedando fuera de la Unidad Fiscal Correccional esta materia.

Que actualmente en cada Unidad Fiscal Departamental de la Primera Circunscripción Judicial se encuentra habilitada una Secretaría Correccional, siendo indispensable para lograr la especialización de las Unidades Fiscales, disponer la unificación de todas las Secretarías Correccionales en la Unidad Fiscal Correccional con competencia en toda la Primera Circunscripción Judicial.

Que en la Tercera Circunscripción Judicial, se designó un Encargado de Despacho Correccional por Unidad Fiscal a los fines de la organización de las causas correccionales en trámite atento que no se encontraban distribuidas las mencionadas causas por secretaría.

Que es necesario disponer la creación de una Unidad Fiscal Correccional en la Tercera Circunscripción Judicial con competencia en los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, la cual trabajará con las Oficinas Fiscales de San Martín, Palmira, Rivadavia y Junín. Disponiendo la creación de una Secretaría Correccional en la Unidad Fiscal de Santa Rosa La Paz, a los fines de organización, manteniendo la competencia en los mencionados departamentos los actuales Fiscales de Instrucción de la mencionada Unidad Fiscal

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

**RESUELVE:**

- 1. Crear** en la Primera Circunscripción Judicial la Unidad Fiscal Correccional, que estará integrada por las actuales Pri-



PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
PROCURACION GENERAL

mera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Correccional, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial.

2. **Disponer** que las Fiscalías de Instrucción que forman parte de la Unidad Fiscal Correccional creada en el dispositivo primero se denominen Fiscalía de Instrucción nº 33, Fiscalía de Instrucción nº 34 , Fiscalía de Instrucción nº 35 y Fiscalía de Instrucción nº 36.
3. **Disponer** que las Secretarías Correccionales de las Unidades Fiscales Departamentales de la Primera Circunscripción Judicial formen parte de la Unidad Fiscal creada en el dispositivo primero.
4. **Disponer** que las causas actualmente en trámite en las Secretarías Correccionales de las Unidades Fiscales Departamentales se remitan a la Unidad Fiscal Correccional, con excepción de los Homicidios Culposos que deberán remitirse a la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, y las causas de Violencia de Género que deberán remitirse a la Unidad Fiscal de Violencia de Género.
5. **Crear** en la Tercera Circunscripción Judicial la Unidad Fiscal Correccional con competencia en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín, la cual estará integrada por las actuales Primera y Segunda Fiscalía Correccional.
6. **Disponer** que las Fiscalías de Instrucción que forman parte de la Unidad Fiscal Correccional creada en el dispositivo quinto se denominen Fiscalía de Instrucción nº 1 y Fiscalía de Instrucción nº 2.
7. **Disponer** que las causas correccionales actualmente en trámite en las Unidades Fiscales de San Martín La Colonia y Rivadavia Junín, se remitan a la Unidad Fiscal Correccional.
8. **Disponer** a través de Informática del Ministerio Público se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión incorporando las Unidades Fiscales creadas en los resolutive primeros y quinto, debiendo distribuirse las causas

equitativamente entre las Fiscalías integrantes de la Unidad Fiscal Correccional correspondiente.

- 9. Disponer** la reorganización del personal – funcionarios y empleados - de las Fiscalías Correccionales, Secretarías Correccionales y Unidades Fiscales Departamentales, a través de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, conforme los lineamientos de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.
- 10. Disponer** la reorganización de los turnos semanales, de biendo incorporarse las Unidades Fiscales creadas, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.
- 11. Disponer** que en todas las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial que reciban denuncias correspondientes a las Unidades Fiscales Correccionales deberán los Ayudantes Fiscales solicitar directivas al Fiscal en turno de la Unidad Fiscal Correccional correspondiente.
- 12. Disponer** la puesta en funcionamiento de las Unidades Fiscales Correccionales creadas en el dispositivo primero y quinto a partir del 6 de febrero de 2017.
- 13. Disponer** la puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal de Violencia de Género creada mediante Resoluciones de Procuración General 727/15 y 605/16 a partir del 6 de febrero de 2017.
- 14. Notifíquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa.

**NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.**

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza